Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

y el dho que toca en cada libra de carneros
cava pagar a dhos aduitrios conforme
a la facultad de su mag.d que tan bien
consta en el dho quaderno de autos para
la paga del donativo son dos mrs por libra y ansimesmo dos li
bras de despojos en cada macho de los
que se matavan en dhas carnigerias
desde luego se le aplican a el obligado de las
carnigerias las dhas dos libras de despojos
para que la libra de carne quede para los con
tribuyentes a treze quartos y se baxen
quatro maravedis por libra de como se ad
mitio la postura de forma que se le quede a
el dho obligado cada libra arroba de dhos
por quarenta maravedis y la de carnero
por el dho obligado a doze quartos que son
quarenta y ocho mrs en la mesma forma
y en quanto a los dhos que toca en dha carnige
ria de zientos y demas que toca al aud.
se le encarga su administracion a su md.
dho diego canomarin que presente estava
la azepto y distribucion de dhos dhos para que de a ca
da ynteresado lo que justamente les pertenezire
con que cada libra de carnero se aduende por
quinze quartos y el macho por treze y se